INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1563

Revisada la liquidación de crédito allegada por el extremo demandante, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que los intereses moratorios sobre el capital, no se liquidan conforme a la tasa certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues aplica para todos los periodos una tasa fija.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Iyve

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 086

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria